

ORDENANZA N° 5.444

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 35° de la Ordenanza N° 3082, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 35°.- Las agencias y los licenciatarios deberán respetar el cobro de la tarifa consensuada por el sector y fijada por el Concejo Deliberante para los pasajeros, usuarios de su servicio, establecida en los siguientes valores:

En el horario comprendido entre las 06:00 y las 22:00 horas (tarifa diurna):

- | | |
|-----------------------------|---------|
| 1) Bajada de bandera: | \$18,00 |
| 2) Ficha cada 100 metros: | \$ 1,50 |
| 3) Espera cada 30 segundos: | \$ 1,50 |

En el horario comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

- | | |
|-----------------------------|----------|
| 1) Bajada de bandera: | \$ 20,00 |
| 2) Ficha cada 100 metros: | \$ 1,60 |
| 3) Espera cada 30 segundos: | \$ 1,60 |

Dicha tarifa será respetada por los prestadores del servicio estando obligados en todos los casos a emitir el comprobante de viaje. Los parámetros fijados podrán ser modificados solo mediante Ordenanza”.

ARTÍCULO 2°.- Deróguese la Ordenanza N°5394, artículo 1° de Ordenanza N° 5291, la Ordenanza N°5275 y sus modificatorias; artículo 2° de Ordenanza N° 4923, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Comisión de Servicios Públicos del Concejo Deliberante.